



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION OAD/PPT N°



BUENOS AIRES, 07 OCT 2011

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 160.127/07; y,

CONSIDERANDO

I. Que las presentes actuaciones se originan en la Nota N° 899 de fecha 9 de Noviembre de 2006 remitida por la licenciada María Graciela OCAÑA, ex - Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, INSSJP), mediante la cual remite la providencia N° 10.728 elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos del mencionado INSTITUTO.

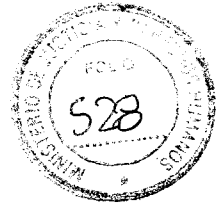
Que dicha providencia -relacionada con los Decretos N° 8566/61 y N° 894/01 sobre el régimen general de incompatibilidades- tuvo en miras verificar si los agentes especificados en el listado adjunto, entre los cuales figura los agentes José COHEN, Jorge LEVALLE, Graciela PENSI, Cristina PIAZZA y Carlos ROLDAN, cumplían efectivamente los horarios integrales en el INSSJP o si se superponían sus jornadas laborales. Asimismo, se informa el detalle de Instituciones Privadas y Públicas a las cuales se les solicitó información y el estado de situación de los expedientes referidos al citado régimen.

Que con fecha 12 de junio de 2007 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos de los agentes precitados.

Que esta OFICINA dictó la Resolución N° 211/10, mediante la cual remitió el presente expediente a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) en su carácter de autoridad de aplicación, y, a su vez, difirió el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y 8° y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99), por parte del señor Jorge LEVALLE, hasta tanto se expidiera la mencionada



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



Oficina, respecto a la virtual existencia de incompatibilidad por acumulación de cargos.

Que la ONEP sostiene que su intervención es a título de colaboración y sin que su opinión resulte vinculante para las autoridades del INSSJP, dada la naturaleza jurídica del ente como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa (artículo 1º de la Ley N° 19.032 texto conforme Ley N° 25.615).

Que, en tal sentido, la ONEP entiende que el desempeño de los tres cargos médicos –INSSJP, Hospital PIROVANO y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- por parte del señor LEVALLE no se encuentra prohibida; no obstante, advierte que la jornada laboral es excesivamente prolongada los días lunes y martes, y por lo tanto de dificultoso cumplimiento efectivo. En función de ello, el INSSJP y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA deberían prestar especial atención a dicha circunstancia (conforme Dictamen ONEP N° 1956/11).

Que, en cuanto al ámbito de competencia específica de esta OFICINA, en la especie no se configura un conflicto de intereses ni la violación a una pauta de comportamiento ético en los términos de la Ley N° 25.188.

Que conforme las constancias incorporadas en el presente, habiéndose llevado a cabo las diligencias ordenadas y toda vez que no resta efectuar medida alguna, dispóngase el ARCHIVO de estas actuaciones.

II. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10º del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

ARTÍCULO 1º) ARCHIVAR las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 269/11

JULIO F. VITOBELLO
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
OFICINA ANTICORRUPCIÓN